

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN EN LA FORMA QUE INDICA, RESPECTO DE EMPRESA GALENICA S.A.

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1768**

## TEMUCO, 21 de Septiembre de 2021

### **VISTOS:**

- 1. La ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. Las facultades contempladas en la Ley n° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4. La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5. El Decreto N°250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886;
- 6. El Decreto con Fuerza de la Ley 22 de 1959, del Ministerio del Interior.
- 7. El artículo 8° de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 8. La Ley 21.289, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2021;
- 9. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República;
- 10. La Resolución N°1.080, de fecha 16 de abril de 2014, de la Subsecretaria del Interior, que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores;
- 11. Lo preceptuado en el inciso 7° del artículo 28 transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la ley N°21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los intendentes regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales
- 12. La Resolución N°125, de fecha 23 de abril de 2020, del Subsecretario del Interior, que autorizo transferir a esta Intendencia Regional la suma de \$ 5.105.986, con la finalidad de pagar gastos de emergencia en la Región, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del "Nuevo Coronavirus 2019" (COVID-Ncov);
- 13. El Decreto N° 178, de fecha 12 de julio de 2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía;
- 14. La ley N° 21.073, de fecha 22 de febrero de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que regula la elección de Gobernadores y regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales;
- 15. La cotización N° 23.285 de fecha 01 de febrero de 2021, emitida por el Proveedor Galénica S.A a la Intendencia Regional de la Araucanía sobre determinados equipos, entre ellos tres (3) Vortex control analógico modelo VXMNAL 8 (220V);
- 16. La Orden de Compra N° 1589-5-SE21 de fecha 11 de febrero de 2021, emitida por la Intendencia Regional de la Araucanía para adquisición de equipos al proveedor Galénica S.A. el cual acepto dicha orden con fecha 11 de febrero de 2021 a través de la página web de Mercado Publico, www.mercadopublico.cl
- 17. La Resolución N° 219 de fecha 03 de febrero de 2021, de la Intendencia Regional de la Araucanía, que autorizo trato directo por la Adquisición Implementación Laboratorio de Biología Molecular Hospital de Angol, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 n° del Reglamento de la Ley n° 19.886;
- 18. La guía de despacho N°104.622 de fecha 13 de abril de 2021, emitida por el Proveedor de Galénica S.A para la entrega de dos (2) de Vortex Control analógico modelo VXMNAL (220V9, recepcionados por El Hospital de Angol con fecha 14 de abril de 2021, según consta en el respectivo documento;

- 19. La guía de despacho N° 107.776 de fecha 21 de abril de 2021, emitida por el Proveedor Galénica S.A. para la entrega de un (1) Vortex Control analógico modelo VXMNAL (220), recepcionado por el Hospital de Angol con fecha 22 de abril de 2021, según consta en el respectivo documento;
- 20. La Resolución N° 1.235 de fecha 13 de julio de 2021, de la Intendencia Regional de la Araucanía, que aprueba contrato de adquisición de "Implementación Laboratorio de Biología Molecular Hospital de Angol de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886".

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante resolución Exenta N° 1357 de 03 de agosto de 2021, La Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, dispuso la aplicación de una Multa por incumplimiento en la entrega de productos adquiridos a través de Trato Directo según Orden de Compra 1589-5-SE21, entre la Intendencia Regional de la Araucanía y el Proveedor **GALENICA S.A.**
- 2. Que con fecha 18 de agosto del 2021, y encontrándose dentro del plazo señalado en la ley, LA EMPRESA GALENICA S.A, deduce Recurso de Reposición, en contra de la sanción administrativa de la Resolución Exenta nº 1357 de 3 de agosto de 2021. Solicitando," dejar nula la multa asociada, considerando el estado de pandemia en el cual nos encontramos y que ha generado un retraso en la llegada de equipamientos a Chile, situación que no depende de nuestra empresa".
- 3. Que, según la cotización del **VISTOS 15**, indica que la fecha de despacho de los equipos por el proveedor Galénica S.A. sería "si el producto no se encontrara en stock, 45-60 días desde la entrega de OC al proveedor".
- 4. Que, según **VISTOS 16**, dado la fecha de aceptación de la orden de compra N°1589-5-SE21 al 11 de febrero de 2021, el cumplimiento del plazo de entrega establecido en la respectiva cotización es al 12 de abril de 2021 para los tres (3) Vortex control analógico modelo VXMNAL (220V), existiendo incumplimiento en el plazo de entrega según el detalle indicado a continuación:

	Guía de Despacho			Días
Equipo	N°	Cantidad	Fecha Entrega	Hábiles de Atraso
Vortex control	104622	2	14-04-2021	2
analógico modelo VXMNAL (220V)	104776	1	22-04-2021	8
TOTAL (MÁS IVA)		\$891.000		

- 5. Que, según lo establecido en la Resolución Exenta N°1.235 del **VISTOS 20**, que aprueba el contrato de suministro de bienes y servicios entre la Intendencia Regional de La Araucanía y el proveedor Galénica S.A. para la adquisición de Implementación Laboratorio de Biología Molecular Hospital Angol, cuyo texto se inserta en la referida resolución, y que establece en su cláusula séptima las multas por incumplimiento en la entrega de los equipos, según el siguiente detalle:
- 6. "La Intendencia podrá administrativamente cobrar multas cuando la empresa no cumpla con lo ofertado, en relación con el plazo de entrega de los productos, la calidad de los productos o cualquier otro incumplimiento relacionado con lo ofertado en la cotización del proveedor y/o las obligaciones contraídas por este en el presente instrumento, lo anterior previa certificación del Departamento de Administración y Finanzas de esta Intendencia. El monto de las multas variará de acuerdo con el tipo de incumplimiento, según el siguiente detalle, que tiene carácter referencial en cuanto a otros incumplimientos que pudieran existir".

## **Multas por atraso:**

	MULTA (porcentaje sobre monto neto adjudicado)
Retraso en la Entrega de los Producto	
(considerando el plazo de vigencia contrato)	
Tramo 1: 1 a 2 días hábiles de atraso	1 %
Tramo 2: 3 a 8 días hábiles de atraso	2 %
Tramo 3: 9 o más días hábiles de atraso	3 %

7. Que, el proveedor Galénica S.A. , ha emitido la factura N°180.873 con fecha 13 de abril de 2021 por un monto total de \$594.000 (quinientos noventa y cuatro mil pesos) más IVA, que corresponde a dos (2) Vortex control analógico modelo VXMNAL (220V) para realizar el cobro de los equipos, monto que se condice con el valor contratado y Orden de Compra N° 1589-5-SE21.

- 8. Que, el proveedor Galénica S.A. , ha emitido la factura N°181.057 con fecha 21 de abril de 2021 por un monto total de \$297.000 (doscientos noventa y siete mil pesos) más IVA, que corresponde a un (1) Vortex control analógico modelo VXMNAL (220V), para realizar el cobro de los equipos, monto que se condice con el valor contratado y Orden de compra N° 1589-5-SE21.
- 9. Por esta razón, y de acuerdo a todos los fundamentos antes expuestos, y no siendo suficientes todos los argumentos indicados y señalados por el recurrente del Recurso de Reposición y no siendo suficientes e imprevisibles las situaciones argumentadas, dado el contexto actual y señalado por el recurrente del Recurso de Reposición. El proveedor de igual forma, debería haber adoptado todas las suficientes medidas de resguardo y prevención diligentes y necesarios, para cumplir en tiempo y forma con la obligación Contractual, previamente pactada.

# **RESUELVO:**

- 1. SE RECHAZA, El recurso de Reposición deducido por la LA EMPRESA GALENICA S.A., en contra de la RESOLUCIÓN E X E N T A N° 1357, pronunciada por la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA.
- 2. CONFIRMESE, La aplicación de la Sanción Administrativa a la EMPRESA GALENICA S.A., impuesta por la RESOLUCIÓN EXENTA N° 1357 de 2021 pronunciada por esta DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA. Por el atraso, en la entrega de los productos en el plazo correspondiente, por lo que se aplicará una multa según lo establecido en el contrato de suministros de bienes muebles, firmado por las partes y aprobado mediante la Resolución Exenta N°1235 de fecha 13 de julio de 2021, por la suma de \$5.940 (cinco mil novecientos cuarenta pesos) para la Factura N°180.873 de fecha 13 de abril de 2021; y por igual suma, \$5.940 (cinco mil novecientos cuarenta pesos) para la Factura N°181.057 de fecha 21 de abril de 2021.
- **3. REBÁJESE**, de la Factura N°180.873 de fecha 13 de abril de 2021, emitida por el proveedor Galénica S.A. , la cantidad de \$5.940 (cinco mil novecientos cuarenta pesos) por concepto de multa aplicada tras incumplimiento en el plazo de entrega; y de la Factura N°181.057 de fecha 21 de abril de 2021, emitida por el proveedor Galénica S.A. , la cantidad de \$5.940 (cinco mil novecientos cuarenta pesos) por concepto de multa aplicada tras incumplimiento en el plazo de entrega.
- **4. PÁGUESE**, la cantidad de \$588.060.- (Quinientos ochenta y ocho mil sesenta pesos) más IVA, a través de cheque o transferencia electrónica, el saldo de la factura N°180.873 de fecha 13 de abril de 2021, diferencia producto de la Orden de Compra N°1589-5-SE21 y la multa aplicada; y la cantidad de \$588.060.- (Quinientos ochenta y ocho mil sesenta pesos) más IVA, a través de cheque o transferencia electrónica, el saldo de la factura N°181.057 de fecha 21 de abril de 2021, diferencia producto de la Orden de Compra N°1589-5-SE21 y la multa aplicada.
- por carta certificada, que ha cometido una infracción al no entregar los productos en el plazo correspondiente, por lo que se aplicará una multa según lo establecido en el contrato de suministros de bienes muebles, firmado por las partes y aprobado mediante la Resolución Exenta N°1235 de fecha 13 de julio de 2021, por la suma de \$5.940 (cinco mil novecientos cuarenta pesos) para la Factura N°180.873 de fecha 13 de abril de 2021; y por igual suma, \$5.940 (cinco mil novecientos cuarenta pesos) para la Factura N°181.057 de fecha 21 de abril de 2021.
- **6. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas denominado, www.mercadopublico.cl

# ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE









01/10/2021

CMP/svr ID DOC: 19208097

### Distribución:

- 1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
- 2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
- 3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
- 4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera
- 5. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior
- 6. GALENICA S.A.
- 7. Loreto Sáez Silva (Transparencia Activa) (Mail: Isaez@interior.gob.cl)